

**INFORME DE CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAMES
PARA LA TRAMITACION ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL
EN SUELO RUSTICO, DE UNA PLANTA PARA EL TRATAMIENTO (RECEPCIÓN,
VALORIZACIÓN Y RECICLADO), DE RCD´s EN LA PARCELA 10007 DEL POLÍGONO 507 EN
EL TERMINO MUNICIPAL DE TAMAMES (SALAMANCA)**

Primero.- Que, con fecha **22/04/2020**, recibe escrito de ese Ayuntamiento, al respecto de la Solicitud de Licencia Urbanística y Ambiental, para la actividad de tratamiento de Residuos de Construcción y demolición (en adelante RCD´s), en la Parcela 10007 del polígono 507 en ese termino municipal, cuyo promotor es **D. IGNACIO HERNÁNDEZ MARTÍN**, con N.I.F. nº 7.969.052N, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de Salamanca, nº 24, Bajo, 37600- Tamames (Salamanca).

El requerimiento en cuestión, tiene las siguientes referencias:

- Expediente nº: **52/2020**
- **Requerimiento de Subsanación de Deficiencias**
- Procedimiento : **Licencias Urbanísticas**
- Interesado: **IGNACIO HERNANDEZ MARTIN 07969052N**
- Fecha de iniciación: **20/03/2020**

Segundo.- Que, al objeto de aclarar lo expuesto en el requerimiento en cuestión, y complementar la solicitud en marcha, se argumenta lo siguiente:

I.- Ficha urbanística. Condicionantes en suelo rustico común, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II "Dotaciones Urbanísticas", Apartado III.2.4. "servicios Urbanos".

- a) El retranqueo, de la construcción existente previamente a la presente solicitud, y que se pretende utilizar para la actividad que nos ocupa, se ha obtenido de la medición realizada y que se corresponde con la que en su momento se presentó como certificado de fin de obra, y que es de **6,43 m. de altura de la nave al alero**, lo cual condiciona, conforme a la revisión de las NN UU MM de Tamames, el retranqueo, ya que, conforme a lo estipulado

en estas, la distancia del retranqueo admitido es “La mayor entre 5 m y la altura a cornisa”.

Por tanto, teniendo en cuenta estos condicionantes, y comprobada que la distancia al lindero es de 8,42 m. entendemos que **se cumple** con el retranqueo admisible, (ver documentación grafica adjunta).

b) La ocupación admisible es del **25%** de la superficie total de parcela, en este caso, y verificada la superficie de la nave conforme a lo datos comprobados, ésta es de **504,66 m²**. de superficie construida (28,48 m. x 17,72 m.), que supone un porcentaje de ocupación del **0,70 %**, y que se corresponde con la edificación existente, ya que en el presente proyecto, no se contempla la ejecución de ningún tipo de edificación o construcción vinculada, únicamente se trataría de instalación de maquinaria y/o equipos de carácter móvil o semimóvil.

Por ello, considerando lo expuesto en cuanto a superficie construida o a construir, se considera que **se cumple** con la ocupación admisible.

c) Tal y como se ha comentado con anterioridad, la altura a la cornisa o alero, es de **6,43 m.** con lo cual, si la altura máxima admisible es de **8 m.** se justifica que **se cumple** con la altura máxima admisible.

II.- Nueva actividad de tratamiento de RCD's. Con fecha 31 de octubre de 2013, se dicta por parte de ese Ayuntamiento la pertinente licencia urbanística y ambiental correspondiente a un centro de transferencia de RCD's. en la parcela 10007, del polígono, 507, es decir, coincidente con la misma, en la que se pretende la presente licencia, pero para otra actividad totalmente diferente a la autorizada, y que es un centro de tratamiento y gestión (recepción, valorización y reciclado) de RCD's.

Por otra parte, es necesario aclarar además, que la primera estaba autorizada por el Ayuntamiento de Tamames, a nombre de la empresa Construcciones Moreta Béjar S.L que **actualmente, no se ejerce dicha actividad**, y que se dará de baja una vez que se autorice la presente, por lo que la Autorización de Uso excepcional que se solicita, es única y exclusivamente para un centro de tratamiento (recepción, valorización y reciclado), de RCD's a nombre de la empresa IGNACIO HERNÁNDEZ MARTÍN.

III.- Suelo rustico de protección de infraestructuras. Tal y como se aprecia en la documentación adjunta, la zona de actividad y la nave existente, se incluye en alguna de las franjas de protección de la carretera SA-213, que transcurre paralela a la parcela en cuestión por su límite norte, por ello, y en base a lo dispuesto en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León y su Reglamento de aplicación, se considera que la superficie de la actividad que se incluye dentro de dichas áreas, es la siguiente:

- 1º.- Superficie prevista de la actividad en zona de Dominio Público: 0 m². . Zona 1, Almacenamiento temporal de materiales.
- 2º.- Superficie prevista de la actividad en zona de Servidumbre: 340 m². . Zona 1, Almacenamiento temporal de materiales.
- 3º.- Superficie prevista de la actividad en zona de Afección: 860 m². . Zona 1, Almacenamiento temporal de materiales.
- 4º.- Superficie construida en zona de Dominio Público: 0 m².
- 5º.- Superficie construida en zona de servidumbre: 0 m².
- 6ª .- Superficie construida en zona de afección: 471 m². (Nave existente)

IV.- INFORME MEDIOAMBIENTAL. En lo que se refiere a la tramitación medioambiental, y tal y como se ha mencionado en el documento no procedería una nueva tramitación ambiental, ya que con fecha 20 de diciembre de 2018, de la Delegación territorial de Salamanca (Servicio Territorial de Medio Ambiente), que, si bien se refiere erróneamente a un “centro de transferencia”, (tal vez por error, de transcripción), en lo sustancial, se alude a un centro de tratamiento y gestión (recepción, valorización y reciclado) de RCD’s , tal y como se describe en su apartado: **1. “Objeto y descripción del proyecto”, pagina 2/9.** por lo que es indudable, que el proyecto que nos ocupa, **ya ha pasado el tramite medioambiental,** que además resuelve con la **No afección significativa al Medio Ambiente,** de la actividad que nos ocupa.

V.- Al objeto de justificar lo anterior, se presenta adjunta la siguiente documentación:

Documentación grafica:

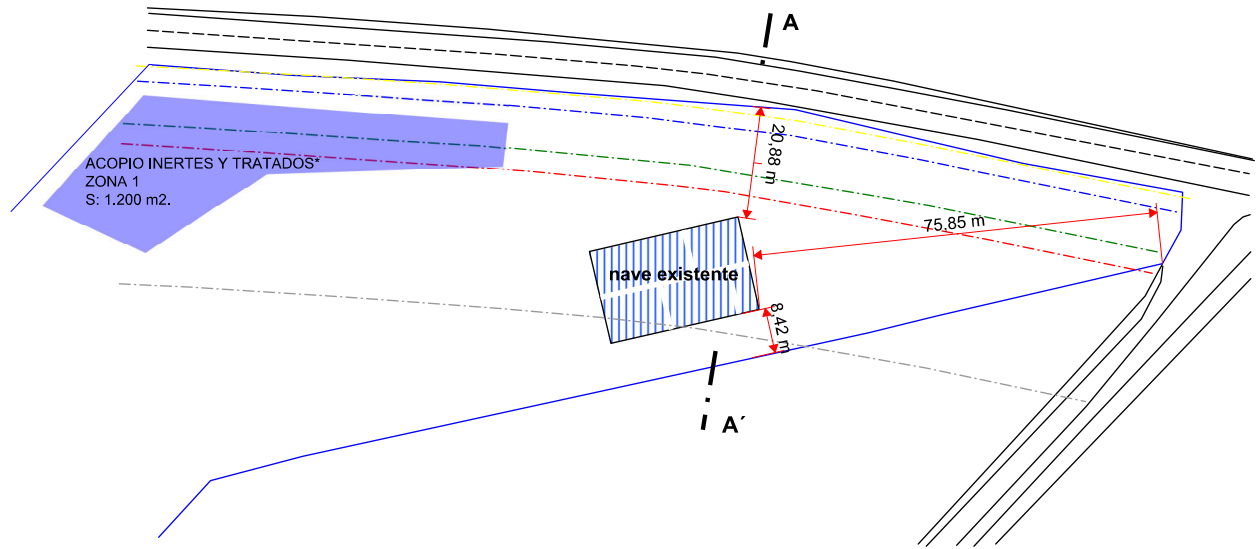
- 001 . Plano de Zonas de Carretera SA-213. y retranqueos.
- 002. Plano dimensionado de Nave existente.

Otra documentación:

- Informe Ambiental vinculado a la nueva actividad de centro de centro de tratamiento y gestión (recepción, valorización y reciclado) de RCD’s, en la parcela 10007 polígono 507 de Tamames.

- Copia de la Certificación final de Obra donde se describe la construcción de la Nave existente.

Tercero: El principal fundamento de este informe, es aportarlo a la instancia general para su tramitación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y con la documentación aportada, se sirva admitirla, para con ello, dar por contestado el requerimiento en cuestión, y se continúe con la tramitación administrativa para la **autorización de uso excepcional en suelo rustico y licencia urbanística y Licencia Ambiental**, de la actividad propuesta, a realizar en la parcela nº 10007, del polígono 507, término municipal de Tamames (Salamanca),



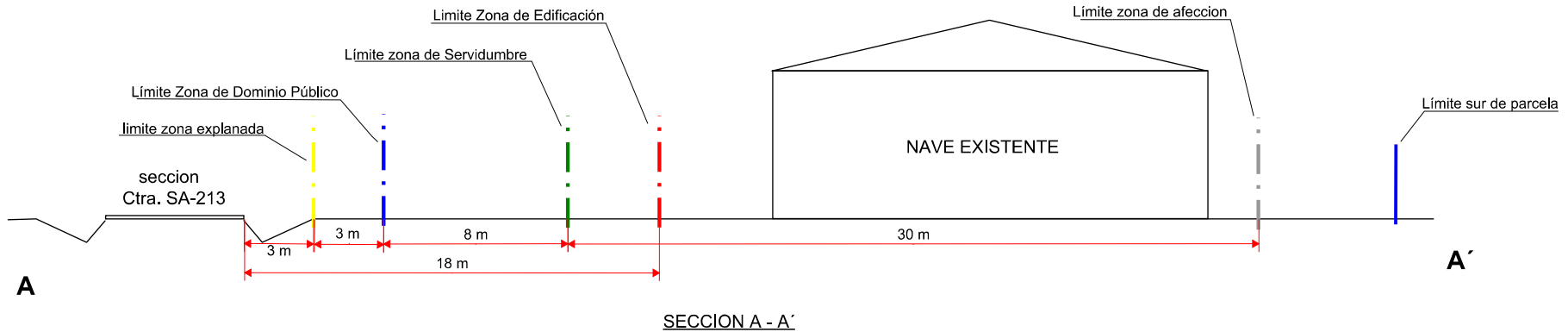
LEYENDA ZONA 1.

* Se trata de un almacenamiento temporal de acopios.

La superficie ocupada en zona de servidumbre seria de unos 340 m2.

La superficie acupada en zona de afección seria de unos 860 m2.

- 14,81 m Distancias a linderos
- Limite de parcela
- Carretera SA-213
- Limite zona explanada
- Limite zona de Dominio Publico
- Limite zona de servidumbre
- Limite zona de Edificación
- Limite zona de afección



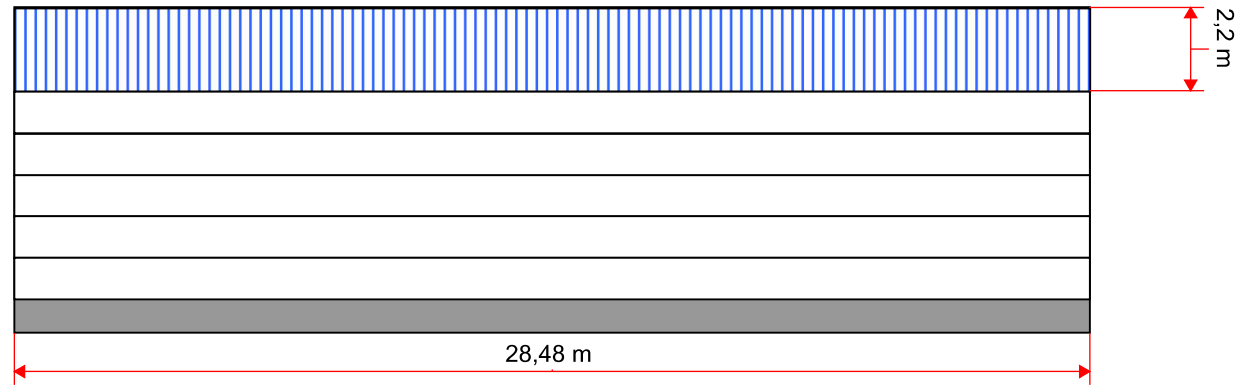
PROYECTO: MEMORIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PARA EL TRATAMIENTO Y GESTION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN LA PARCELA 10007 DEL POLÍGONO 507 DEL T.M. DE TAMAMES (SALAMANCA)

DENOMINACION: PLANO ZONAS DE CARRETERA SA-213 Y RETRANQUEOS

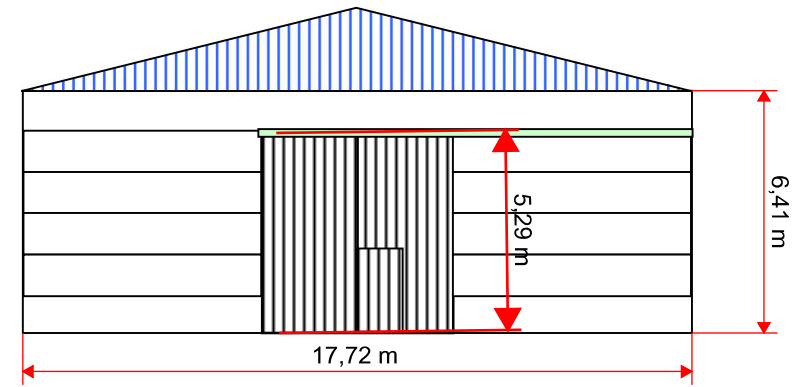
ESCALAS : 1 / 1.000 y 1/200 (SECCION) FECHA: ABRIL- 2020 Nº DE PLANO: 00.1

PROMOTOR: IGNACIO HERNANDEZ MARTIN REDACTA : SEVERINO SANCHEZ ALBA (GEOMIN CB)

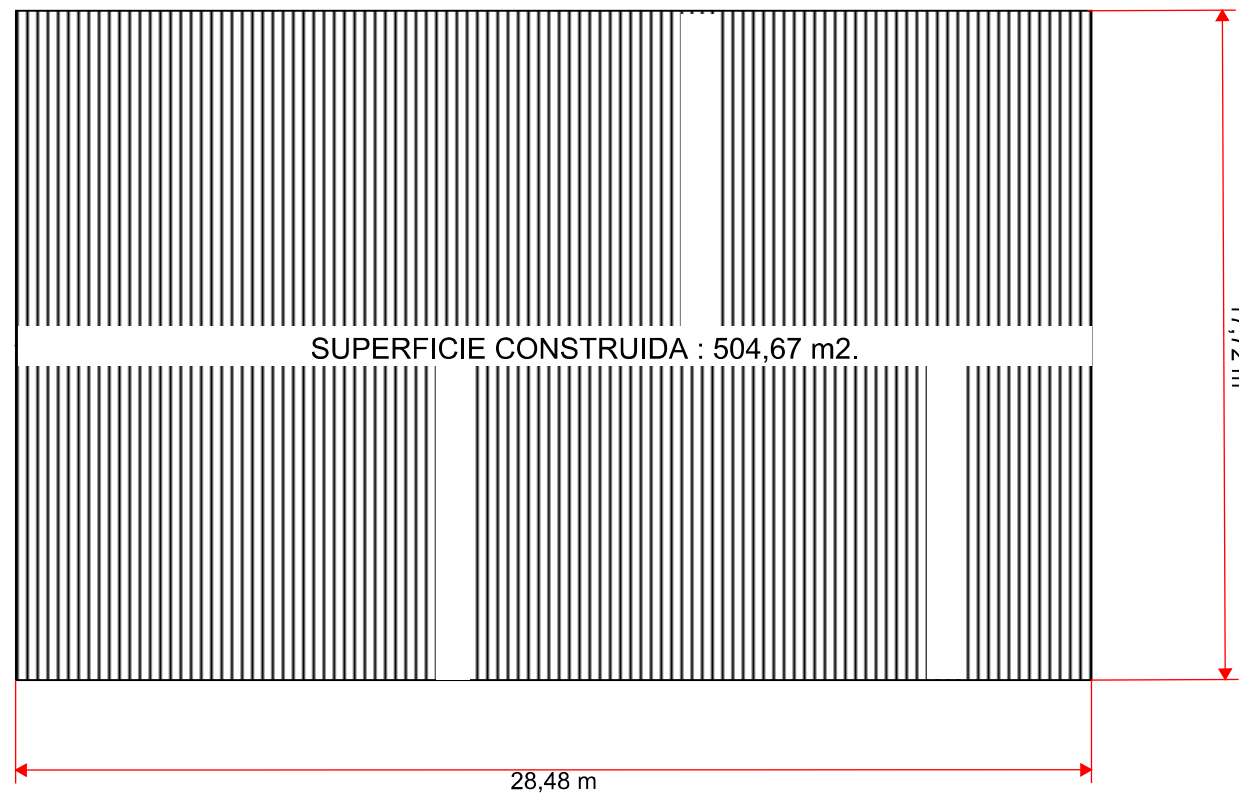
INGENIERO TECNICO DE MINAS



ALZADO NORTE



LATERAL ESTE



PLANTA

PROYECTO: MEMORIA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PARA EL TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN LA PARCELA 10007 DEL POLÍGONO 507 DEL T.M. DE TAMAMES (SALAMANCA)

DENOMINACION: PLANO DIMENSIONADO DE NAVE EXISTENTE

ESCALA : 1 / 200

FECHA: ABRIL- 2020

Nº DE PLANO: 00.2

PROMOTOR: IGNACIO HERNANDEZ MARTIN

REDACTA : SEVERINO SANCHEZ ALBA (GEOMIN CB)
INGENIERO TECNICO DE MINAS



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Salamanca, 27 de diciembre de 2018.

SECRETARÍA TÉCNICA

14527

Ntra. Ref.: RRB/cvl

D. IGNACIO HERNÁNDEZ MARTÍN
Avda. de Salamanca, N° 24, Bajo.
37600 TAMAMES
(Salamanca)

ASUNTO: Remisión de Resolución del expediente EIA-SA-18-30 (S)

Le remito la resolución que se detalla a continuación, firmada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca y que ha sido enviada para su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALAMANCA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), PROMOVIDO POR IGNACIO HERNÁNDEZ MARTÍN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TAMAMES (SALAMANCA). EIA-SA-18-30 (S).

Para su conocimiento y efectos.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL



Fdo.: Juan Carlos MARTÍN MUÑOZ



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SALAMANCA.
Fecha y hora del registro de salida: 28/12/18 10:49
Número del registro de salida: 201810500072004
Origen: 14494 - SERVICIO TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE SALAMANCA
1005 - DELEGACION TERRITORIAL DE SALAMANCA
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Destinatario: IGNACIO HERNANDEZ MARTIN -

Resumen: RD RESOLUCIÓN DE EXPT EIA-SA-18-30 (S)

Documentación física requerida: SÍ

Documentación física complementaria: NO

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALAMANCA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), PROMOVIDO POR IGNACIO HERNÁNDEZ MARTÍN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TAMAMES (SALAMANCA). EIA-SA-18-30 (S).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el artículo 59 del Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre; se hace público, para general conocimiento, el Informe de Impacto Ambiental por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente el proyecto de planta de transferencia de residuos de construcción y demolición (RCD), promovido por Ignacio Hernández Martín, en el término municipal de Tamames (Salamanca).

Esta Delegación Territorial, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud del Art. 52.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobada por D.Lvo. 1/2015, de 12 de noviembre.

Salamanca, 20 de diciembre de 2018

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: Bienvenido MENA MERCHÁN.

ANEXO QUE SE CITA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), PROMOVIDO POR IGNACIO HERNÁNDEZ MARTÍN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TAMAMES (SALAMANCA). EIA-SA-18-30 (S).

El artículo 7.2 apartado a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que los proyectos comprendidos en el Anexo II serán objeto de una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, en la que el órgano ambiental determinará si dicho proyecto debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria o por el contrario no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. La decisión debe ser motivada y pública y se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto está contemplado en el siguiente supuesto del Anexo II de la citada Ley 21/2013:

Grupo 9: Otros proyectos: apartado b) *“Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales”*.

1-Objeto y descripción del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la puesta en marcha de un centro de recepción, valorización y reciclado, de materiales de construcción y demolición (RCD) en la parcela 10007 del polígono 507 del término municipal de Tamames, donde actualmente se localiza un centro de recepción y transferencia de RCD, de este tipo de residuos, vinculado a otro gestor y que pasaría a darse de baja, una vez autorizado el proyecto actual.

La parcela donde se ubica la actividad, según la documentación presentada por el promotor es la parcela 10007 del polígono 507, pero conforme a la información obtenida en el SIGPAC se comprueba que se trata de la parcela 7 del polígono 507. El recinto donde se proyecta la actividad tiene una superficie catastral de 71.836 m² siendo la ocupación prevista por las instalaciones de unos 12.300 m².

El acceso se realizará a través de la carretera SA-213 de Tamames a Aldehuela de Yeltes, a unos 330 m de Tamames.

Los residuos que serán objeto de tratamiento, son básicamente los derivados de la actividad de construcción y demolición, y son los incluidos en el capítulo 17 “Residuos de la construcción y demolición” del Anexo II de la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero. La finalidad última de la planta es la reutilización de los materiales que se obtengan en la planta para obras, tanto públicas como privadas.

Se prevé una producción media de 20.000 tm/anuales.

La instalación constará de las siguientes zonas:



- Una oficina, de obra, para gestión administrativa que cuenta con una superficie de unos 12 m².
- La zona de recepción y pesaje, con una superficie media de unos 48 m². En esta zona irá ubicada la báscula de pesaje, y un puesto de control visual elevado.
- La zona de playa de descarga y valorización primaria, de 270 m².
- Zona de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, con una superficie de unos 280 m² (ampliable).
- La zona destinada a los contenedores de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta y se localiza adosada a una nave existente ya en la parcela, con una superficie aproximada de unos 39 m².
- Zona de acopios de inertes y de materiales tratados, está situada al suroeste de la finca y tendrá una superficie de unos 1.650 m².
- Zona de planta de tratamiento, estará situada, en la parte centro oeste del recinto, y a unos 30 m al este de la playa de descarga, está previsto que tenga una superficie de 175 m². Formada por una planta compacta que se compone de una tolva receptora con parrilla, un alimentador con grizzly, una cinta de triaje con electroimán y un soplador.
- Al norte de la playa de descarga, y conectado con un canal de paso, se localiza una balsa de decantación, de unos 75 m² de superficie y capacidad total 150 m³. Esta balsa será impermeabilizada con material plástico y recogerá todas las aguas, a través del canal que comunica la playa de descarga con la balsa.

Todo el recinto perimetral que constituye la zona dedicada a la gestión y tratamiento de RCD está cerrado con un vallado perimetral.

2- Documentación presentada

El Documento Ambiental: El estudio de alternativas se basa en la elección de la parcela como la más adecuada, dado que en ella ya se está desarrollando, en parte, una actividad similar y cuenta ya con gran parte de los servicios necesarios para desarrollarla (accesos, oficinas, bascula, playa de descarga, nave/cobertizo para residuos peligrosos, zonas de almacenamiento de residuos no peligrosos, etc.). Se realiza una descripción general de las instalaciones, una descripción de medio físico y socioeconómico de la zona. Se identifican y valoran los impactos más significativos del proyecto y establece una serie de medidas preventivas y correctoras, sobre la fauna, vegetación, sobre el suelo, sobre el agua, y el paisaje, para proponer finalmente la restauración final de la parcela una vez acabada la vida útil de la planta.

3-Consultas realizadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y tras la remisión del Documento Ambiental por parte directamente del promotor, para la autorización de gestor de residuos, el 09/10/2018. Se procedió, por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, al trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. La relación de los consultados así como los informes recibidos se reflejan en la siguiente tabla:

ADMINISTRACIONES Y/O PERSONAS INTERESADAS	CONTESTACIÓN
Ayuntamiento de Tamames	
Diputación Provincial de Salamanca	X
Confederación Hidrográfica del Duero	X
S. T. de Cultura y Turismo de la J.C.y L. en Salamanca	X
S.T. de Agricultura y G. de la J.C.y L. en Salamanca	
S.T. de Fomento de la J.C. y L. en Salamanca	
S.T. de Sanidad y B. S. de la J.C. y L. en Salamanca	X
S.T. de Economía de la J.C. y L. en Salamanca	X
Secretaría Territorial - Sección de Protección Civil	
S.T. de M.A. (Área de Gestión Forestal)	X
S.T. de M.A. (Sección de Protección Ambiental)	X
Ecologistas en Acción de Salamanca	

Todos los informes emitidos son de carácter favorable, sugiriendo algunos de ellos el establecimiento de medidas preventivas y/o correctoras, que han sido tenidos en cuenta en la redacción de este informe de impacto ambiental.

3-Análisis según los criterios del Anexo III (nueva redacción de la Ley 9/2018, 5 de diciembre)

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El tamaño del proyecto en lo referente a la superficie a ocupar será de aproximadamente 12.300 m². En cuanto a producción se prevé gestionar unas 20.000 tm/anuales, que para este tipo de residuos se puede considerar reducido, ya que se trata de residuos muy pesados y voluminosos.

No se tiene constancia de la existencia de otros proyectos similares en los alrededores.

En lo que se refiere a utilización de recursos naturales, el principal recurso que se emplea es el propio suelo con una superficie de ocupación no muy elevada. Por otro lado en la parcela ya se está desarrollando una actividad similar a la solicitada y con escasos valores naturales.

En cuanto al uso de materias primas, el agua usada para los riegos procederá de la recogida en la balsa de lixiviados y la usada para los aseos procede de la red municipal. Por la propia parcela cruza un tendido eléctrico de media tensión.

Generación de residuos: durante la fase de obras se generarán residuos procedentes de la explanación de aquellas zonas nuevas que sea necesario ampliar y en las que se divide la actividad, así como el hormigonado de las mismas. En la fase de funcionamiento el mayor impacto va a estar en la producción de polvos y ruidos. La primera será mitigada mediante



riegos periódicos y la segunda con la vigilancia y el mantenimiento en buen estado de conservación, de la maquinaria empleada.

Los lixiviados generados en la fase de explotación se recogen en la balsa de decantación situada en al norte de las instalaciones, que contará con su arqueta de separación de grasas.

Los posibles residuos tanto no peligrosos como peligrosos que se obtengan en las distintas fases de valorización del proceso, serán separados y almacenados en contenedores adaptados para ello y entregados a gestores autorizados.

En principio este tipo de actividades no supone un riesgo de accidentes graves y/o catastróficos relevantes, ni se considera que puedan tener incidencia sobre el cambio climático, con los conocimientos científicos actuales. Tampoco se prevé riesgos para la salud humana.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

La planta se ubica en una parcela de suelo rústico con un uso actual ya industrial y por tanto en gran medida muy alterada y sin valores naturales apreciables y bastante próxima a zonas urbanas.

El acceso está garantizado desde la carreta SA-213 que da acceso a la parcela.

En cuanto a la *abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y capacidad, de regeneración de recursos naturales de la zona y su subsuelo*: dado que este tipo de actividades una vez finalizada su vida útil tienen un proceso de desmantelamiento relativamente fácil, la restauración de la parcela es sencilla, mediante un correcto acondicionamiento topográfico del terreno y revegetación de la zona, recuperando así el carácter agrícola, semejante a las parcelas que la rodean.

Capacidad de absorción del medio natural teniendo en cuenta las posibles figuras de protección ambiental que puedan verse afectadas, se puede señalar que:

- En el ámbito del proyecto no existe coincidencia geográfica con la Red Natura 2000, ni se puede asegurar la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en el presente Informe de Impacto Ambiental.
- La ubicación del proyecto no coincide con ningún Espacio Natural incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.
- Se encuentra dentro de la Zona de Importancia para la Cigüeña Negra, pero no afecta a ningún Área Crítica declarada para la especies.
- Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León: En relación con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, la

localización de la actividad solicitada, no presenta taxones incluidos en dicha norma, se trata de tierras arables.

- No hay constancia de la presencia de ejemplares incluidos en el Catálogo Regional de Árboles Notables en el área de influencia del proyecto.
- No afecta a Montes de Utilidad Pública ni a terrenos forestales.
- No presenta coincidencia con vías pecuarias.
- Con respecto al emplazamiento donde se ubicarán las infraestructuras, objeto de la actuación no existen Hábitats de Interés Comunitario (HIC) incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- En cuanto a especies incluidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Anexos II, VI y V), presentes en el ámbito del proyecto, en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial (LESPE) y Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEA), se detectan únicamente las propias de núcleos urbanos y entorno agrícola.
- La parcela sobre las que se proyecta la actuación no afecta a cauce público alguno ni a sus zonas de protección (servidumbre y policía) ni a masas de agua superficiales ni subterráneas.
- Según el informe del Servicio Territorial de Cultura, en el ámbito del proyecto no se localiza ningún bien del patrimonio arqueológico y etnológico catalogado, ni se considera que la prospección arqueológica pueda proporcionar datos relevantes respecto del mismo, dado que las infraestructuras proyectadas se ubican en un extremo de lo previamente afectado por obras del mismo tipo.
- No existe constancia de que la zona haya superado los objetivos de calidad medioambiental, ni se trata de una zona con una gran densidad demográfica ya que el municipio de Tamames cuenta con una población aproximada de 805 habitantes.

CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO

El proyecto produce un impacto ambiental puntual, localizado en el espacio y en el tiempo, no presentando carácter transfronterizo. De la suma de factores expuestos anteriormente, se deduce que la capacidad de acogida del medio es alta, por la ausencia de valores ambientales y el carácter en parte industrial de la zona. El proyecto es reversible a medio largo plazo, con el desmantelamiento de las infraestructuras y la restauración de la zona a su estado inicial. La magnitud y complejidad del impacto ambiental son reducidas, así como su probabilidad, duración y frecuencia.



Por todo ello considerado adecuadamente tramitado el expediente y de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y siguiendo los criterios del Anexo III, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013 de 9 de diciembre y vista la Propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca de fecha 19 de diciembre de 2018, el órgano ambiental:

RESUELVE:

1º.- Determinar que el proyecto de "Planta de transferencia de residuos de construcción y demolición (RCD), promovido por IGNACIO HERNÁNDEZ MARTÍN en el término municipal de Tamames (Salamanca)" NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, en los términos establecidos en el presente Informe de Impacto Ambiental, por los motivos que se justifican en el mismo y sin perjuicio de otra normativa vigente que sea de aplicación.

2º.- Se deberán cumplir las *Medidas Protectoras y Correctoras* que se recogen a continuación, además de las contenidas en el Documento Ambiental presentado por el promotor y en lo que no se contradigan con estas.

- c) Protección de las aguas: La reutilización del agua procedente de la balsa de lixiviados para los riegos de la parcela, se deberá solicitar permiso a la Confederación Hidrográfica del Duero, para su inscripción en el Registro de Aguas de este Organismo. Asimismo si se prevé vertido directo o indirecto de dicha aguas al Dominio Público Hidráulico (DPH) se deberá obtener previamente la autorización administrativa del Organismo de cuenca.

Durante los movimientos de tierras se deberá establecer las medias necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial, así como otras posibles medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación de aguas superficiales.

Los acopios de materias se ubicarán de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo o indirecto, por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas.

Se tomarán las medidas necesarias para impedir que se produzcan vertidos de aceites, combustibles, lubricantes u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua. Para ello antes de la entrada en la balsa de lixiviados deberá instalarse una arqueta separadora de grasas e hidrocarburos que recoja los restos de aceites que puedan producirse por la maquinaria empleada en la planta.

Deberán realizarse operaciones periódicas de revisión y mantenimiento de las instalaciones proyectadas para el almacenamiento de materias primas, productos y residuos, a fin de garantizar su buen estado de conservación, condiciones de seguridad, estanqueidad y capacidad de almacenamiento, así poder evitar que se produzca contaminación de las aguas superficiales o subterráneas.

- b) Protección de la atmósfera: En función de la capacidad de tratamiento, deberá realizar la comunicación o autorización de atmósfera indicada en el R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Asimismo se dispondrá de un sistema de riego para evitar las emisiones de polvo cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

- c) Protección del suelo: Una vez puesta en marcha la actividad, en el plazo de 3 meses deberá presentar un informe preliminar de la situación de los suelos, al ser una actividad comprendida en el Anexo I del R.D 9/2005 de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Informe que tendrá el alcance y el contenido mínimo que se recoge en el Anexo II de dicho R.D.
- d) Protección contra el ruido: La actividad se desarrollará teniendo en cuenta los niveles contemplados en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.
- e) Protección paisajística: Se creará una pantalla vegetal entorno al perímetro de la planta, al objeto de reducir el impacto visual y amortiguar las emisiones de polvo y ruido. Para el apantallamiento vegetal, se recomienda emplear el Materiales Forestales de Reproducción (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) siguiendo lo establecido en el *Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León*, y su procedencia será conforme al Catálogo vigente que los delimita y determina y demás legislación al respecto.

Se deberán tomar las precauciones oportunas para evitar la proliferación de especies invasoras o variedades alóctonas.

- f) Protección de avifauna: En caso de conexión eléctrica, las nuevas líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ubicadas en las denominadas zonas de protección para avifauna, así como las ampliaciones o modificaciones de líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes, deben adoptar las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos ya existentes a la entrada en vigor del citado Real Decreto, será obligatorio la adopción de las medidas de protección contra la electrocución y voluntarias las medidas de protección contra la colisión.
- g) Gestión de residuos: Previamente a la puesta en marcha deberán obtener la autorización de gestor de residuos, de acuerdo al art. 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Tanto los residuos no peligrosos como los peligrosos que se generen en las instalaciones se entregarán a gestores autorizados.

En caso de que se emplee el material resultante del tratamiento de RCD en el relleno de huecos mineros, dicha actuación y el hueco donde se pretenda realizar, deberá obtener la autorización de gestión de residuos competente y específica para ello.



- h) Protección contra incendios: se extremarán las precauciones para no ocasionar incendios forestales, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para ello y cumpliendo todo lo especificado en la Orden FYM/510/2013.
- i) Protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico. Si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o etnológicos, se paralizarán éstas en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, que dictará las normas de actuación que procedan, en aplicación del artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3º.- Programa de Vigilancia Ambiental: Se desarrollará el programa de vigilancia ambiental vinculado a la autorización de gestor de residuos con la presentación de las memorias anuales y resto de actuaciones que implique la autorización de gestor por parte del órgano sustantivo.

4º.- Conforme a lo establecido en el art. 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si en el plazo de 4 años desde su publicación en el BOCYL, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde una prórroga de la vigencia del presente Informe de Impacto Ambiental en los términos previstos en esta Ley.

5º.-De conformidad a lo establecida en el art. 47.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Salamanca, 20 de diciembre de 2018

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: Bienvenido MENA MERCHÁN

CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

1. DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN

D. IGNACIO HERNÁNDEZ MARTÍN, con N.I.F. 07.969.052-N, es el promotor del proyecto presentado para la ejecución de una nave almacén de productos. En esta certificación se refleja la nave que se ha realizado en la Parcela 7 del Polígono 507 de Tamames.

La parcela sobre la que se ha llevado a cabo la construcción de la **nave almacén de productos**, sita en el Término Municipal de **Tamames**, provincia de Salamanca, es la Parcela 7 Polígono 507. El Proyecto al que se refiere la Certificación Final presente, es al llevado a cabo por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Miguel Ángel de la Puente Sánchez (Especialidad Explotaciones Agropecuarias-Colegiado Nº 2.137, correspondiente con el Número de Visado 1167/07, de 25 de Septiembre de 2007.

Se ha llevado a cabo la construcción de la **nave almacén de productos, basándonos en el proyecto inicial que se redactó, con una estructura basada en pórticos metálicos de cuatro piezas, con cubierta a dos aguas**. Se ha realizado con estructura metálica, cubierta de chapa prelacada 0,6 mm color azul a dos aguas y pendiente del 25%, y con cerramiento en sus cuatro caras mediante muro de nivelación de hormigón armado y placas de hormigón prefabricadas de 1,10 m de altura, hasta 6,20 metros, además de los 23 cm de correas y cubierta de chapa; las dimensiones han sido de 17,72x28,48 m construidos y 504 m² de superficie, altura al alero de 6,43 m y a la cumbrera de 8,63 m.

Las diferencias principales en la construcción de esta instalación, se basan en el uso de los materiales de la estructura metálica, ya que se han sustituido los pilares HEB-220/IPE-180 en los centrales/laterales, por pilares IPE-330 para todos los pórticos. Los pórticos también han sufrido modificación en la cubierta, ya que las medidas han cambiado de IPE-160/270 en los laterales/centrales a IPE-330.

La estructura de la cubierta se ha modificado también, ya que se han sustituido correas de Zf-200.3 por otras de menor espesor, Zf-200.2, sin modificar la pendiente de la cubierta.

En el proyecto redactado se especificaba que se realizaría la solera de hormigón para facilitar las labores de limpieza, pero el promotor ha decidido prescindir de ella, ya que como su función es de almacén de productos y paja, no cree necesario realizarla.

Se ha modificado el sistema de apertura de la puerta de la nave, ya que ha desaparecido la viga cargadero, y colocando una puerta de apertura corredera con los ejes superior e inferior como guías. Otra de las cosas de las que ha decidido prescindir el promotor, es la colocación de canalones y bajantes para las aguas pluviales.

Todo esto se puede apreciar en los planos de la presente certificación.

2. MODIFICACIONES

Las modificaciones llevadas a cabo con respecto al Proyecto presentado para la ejecución de las instalaciones, son las siguientes:

1. En el proyecto se reflejó la construcción de una estructura metálica basada en la colocación de unos pilares HEB-220 e IPE-180 en los centrales y laterales respectivamente. Éstos, se han sustituido por pilares IPE-330 para todos los pórticos. Éste sistema, ha sido rediseñado totalmente, ya que requería de unos nuevos cálculos estructurales, ya que se han colocado a 7 metros a ejes, en lugar de a 5 metros.
2. En el proyecto se reflejó la construcción de una estructura metálica basada en la colocación de unas vigas IPE-160 y IPE-270 en los laterales y centrales respectivamente. Éstos, se han sustituido por vigas IPE-330 para todos los pórticos.
3. La otra modificación estructural importante, es que se han sustituido las correas de Zf-200.3 por otras de menor espesor, Zf-200.2, sin modificar la pendiente de la cubierta del 25 %, y ampliando la distancia entre pórticos a 7 metros.
4. La otra modificación considerable es la de que se ha pasado de construir una nave de 14x30 metros con una altura al alero de 7,75 metros y 420 m² construidos, a una nave de 17,72x28,48 m y 504 m² de superficie construidos, con una altura al alero de 6,43 m, menor de la establecida inicialmente.

Todo esto se puede apreciar en el anejo fotográfico y en los planos de la presente certificación.